



Asamblea General

Distr. general
8 de junio de 2005
Español
Original: inglés

Sexagésimo período de sesiones

Tema 36 de la lista preliminar**

**Información sobre los territorios no autónomos
transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73
de la Carta de las Naciones Unidas**

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de la resolución 59/127 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, y se refiere a la información que deben transmitir las Potencias administradoras con arreglo al inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas.

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

** A/60/50.



1. En virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, los Miembros de las Naciones Unidas que tengan o asuman la responsabilidad de administrar territorios cuyos pueblos no hayan alcanzado todavía la plenitud del gobierno propio se obligan a transmitir regularmente al Secretario General información sobre las condiciones económicas, sociales y educativas de los territorios de los cuales son respectivamente responsables, que no sean de los territorios a que se refieren los Capítulos XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas. Además, en varias resoluciones, la más reciente de las cuales es la resolución 59/127, la Asamblea General ha pedido a las Potencias administradoras interesadas que transmitan o continúen transmitiendo al Secretario General la información prescrita en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta, así como la información más completa posible sobre la evolución política y constitucional de los territorios pertinentes.

2. En el cuadro que se adjunta al presente informe se indican las fechas en que se transmitió al Secretario General la información pedida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta con respecto a los años 2002 a 2004.

3. La información transmitida en virtud del inciso *e* del Artículo 73 de la Carta se ajusta en general al formato aprobado por la Asamblea General e incluye datos sobre la geografía, la historia, la población y las condiciones económicas, sociales y educativas correspondientes. En el caso de los territorios bajo administración de los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en los informes anuales se incluyen también datos sobre cuestiones constitucionales. En el curso de las sesiones del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, el representante de Nueva Zelandia proporciona información adicional sobre la evolución política y constitucional de Tokelau. Los Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido también facilitan información complementaria sobre los territorios bajo su administración. Francia no ha presentado información con arreglo a lo establecido en el inciso *e* del Artículo 73 de la Carta.

4. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1963, y en otras resoluciones pertinentes de la Asamblea, en particular la resolución 59/127, la Secretaría ha continuado utilizando la información transmitida al preparar los documentos de trabajo que se presentan al Comité Especial sobre los distintos territorios. El Comité Especial ha tomado en cuenta esta información al formular sus decisiones sobre los territorios, las cuales figuran en los capítulos pertinentes del informe presentado por el Comité a la Asamblea en el período de sesiones en curso (véase A/60/23). En el informe figura también una reseña de las medidas adoptadas por el Comité Especial en cumplimiento de la resolución 1970 (XVIII) (*ibid.*, cap. VIII).

5. Recomendación: La información transmitida por las Potencias administradoras sobre los territorios no autónomos se utilizará para preparar los documentos de trabajo de la Secretaría y será examinada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en su período de sesiones anual.

Anexo

Fechas en que se ha transmitido información en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y períodos abarcados^a

| | Información recibida en 2004 | | Información recibida en 2005 | |
|---|------------------------------|-------------------------------|------------------------------|------------------|
| | Fecha de transmisión | Período abarcado | Fecha de transmisión | Período abarcado |
| España | | | | |
| Sáhara Occidental ^b | – | | – | |
| Estados Unidos de América | | | | |
| Guam | 16 de abril de 2003 | 2002-2005 | – | |
| Islas Vírgenes de los Estados Unidos | 16 de abril de 2003 | 2002-2005 | – | |
| Samoa Americana | 16 de abril de 2003 | 2002-2005 | – | |
| Francia | | | | |
| Nueva Caledonia ^c | 15 de enero de 2004 | 2003 | | |
| Nueva Zelandia | | | | |
| Tokelau | 15 de enero de 2004 | Julio de 2003 a enero de 2004 | 29 de noviembre de 2004 | |
| Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte | | | | |
| Anguila | 12 de enero de 2004 | 2001-2003 | 13 de enero de 2005 | 2004 |
| Bermuda | 12 de enero de 2004 | 2000-2003 | 15 de enero de 2005 | 2004-2005 |
| Gibraltar | 12 de enero de 2004 | 2003 | 13 de enero de 2005 | 2004 |
| Islas Caimán | 12 de enero de 2004 | 2003 | – | |
| Islas Malvinas (Falkland) | 12 de enero de 2004 | 2003 | 11 de febrero de 2005 | 2004 |
| Islas Turcas y Caicos | – | – | 13 de enero de 2005 | 2004 |
| Islas Vírgenes Británicas | 19 de diciembre de 2003 | 2002-2003 | 13 de enero de 2005 | 2004 |
| Montserrat | 12 de enero de 2004 | 1999-2003 | 13 de enero de 2005 | 2004 |
| Pitcairn | 19 de diciembre de 2003 | Enero a noviembre de 2003 | 13 de enero de 2005 | 2002-2004 |
| Santa Helena | Enero de 2004 | 2001 a octubre de 2003 | 1º de febrero de 2005 | 2004 |
| Todos los territorios no autónomos británicos | 12 de enero de 2004 | 2003 | | |

^a La lista preliminar de los territorios a los que se aplica la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960) figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoctavo período de sesiones, Anexos*, adición al tema 23 del programa (A/54/46/Rev.1), anexo I.

^b El 26 de febrero de 1976, el Representante Permanente de España ante las Naciones Unidas informó al Secretario General de que “el Gobierno español, con fecha de hoy, da término definitivamente a su presencia en el Territorio del Sáhara y estima necesario dejar constancia de lo siguiente: ... a) España se considera desligada en lo sucesivo de toda responsabilidad de carácter internacional en relación a la administración de dicho Territorio, al cesar su participación en la administración temporal que se estableció para el mismo ...” (A/31/56–S/11997). Véase el texto impreso en *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1976*.

^c Con arreglo a su resolución 41/41 A, de 2 de diciembre de 1986, la Asamblea General “considera que, a la luz de las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas y de las resoluciones 1514 (XV) y 1541 (XV) de la Asamblea General, Nueva Caledonia es un territorio no autónomo de acuerdo con el espíritu de la Carta”.